Universitat Jaume I

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2012, aprobado por el Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, la fiscalización efectuada de la Universitat Jaume I (Universitat) ha tenido por objeto el control formal de las cuentas anuales del ejercicio 2011, la elaboración de un censo de entidades dependientes, así como una fiscalización específica de los contratos de investigación de la Universitat.

Se ha comprobado, asimismo, el grado de cumplimiento y puesta en práctica de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores.

En el informe de fiscalización se recogen las medidas que debe adoptar la Universitat al objeto de mejorar su gestión económico-financiera en ejercicios futuros, al tiempo que se reseñan, en su caso, las infracciones o irregularidades que se hayan puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización, con el alcance señalado en el apartado 2 del Informe.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

En relación a la revisión financiera y conforme a los objetivos descritos en el apartado 1 del Informe, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar los aspectos que se indican en el apartado 2.1 de la introducción a este volumen de universidades públicas.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

En la revisión del cumplimiento de la legalidad y conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1 del Informe, y con el enfoque descrito en el apartado 2.2 de la introducción a este volumen de universidades públicas, se ha revisado el cumplimiento, por parte de la Universitat, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos en las áreas que han sido objeto de fiscalización, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, así como la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1 del Informe, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten o puedan afectar de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales a los principios contables que les son de aplicación.

En los apartados 4, 5 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin afectar de forma significativa a la adecuación de las áreas fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universitat.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2 del Informe no se han puesto de manifiesto, durante el periodo objeto de fiscalización, circunstancias que representen un incumplimiento significativo de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En los apartados 5 y 7 del Informe se recogen, por otra parte, una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que, aunque no constituyen un incumplimiento significativo de las normas jurídicas que les son de aplicación, de acuerdo con la fiscalización realizada, deben ser tenidas en cuenta y puestas en práctica por parte de los órganos responsables de la Universitat.

4. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1 Formación y rendición de las cuentas de la Universitat

Las cuentas anuales de la Universitat están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2011, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan en el anexo de este Informe, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas anuales de la Universitat del ejercicio 2011 fueron aprobadas por el Consejo Social en fecha 19 de abril de 2012, previo acuerdo del consejo de gobierno de la Universitat de 17 de abril, siendo remitidas el día 24 de abril de dicho año a la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació y a la Intervención General de la Generalitat.

Las cuentas de la Universitat han sido presentadas en la Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat en fecha 29 de junio de 2012, íntegramente en formato electrónico, junto con el informe de auditoría realizado por la Intervención General de la Generalitat, que es el resultado del control financiero previsto en el artículo 14.5 de la Ley 17/2010, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011.

Como resultado del trabajo efectuado, cuyo alcance se establece en el apartado 2.1 de la introducción a este volumen de universidades públicas, se ha puesto de manifiesto que en la aprobación y presentación del presupuesto, así como en la formulación, aprobación y rendición de sus cuentas anuales, la Universitat ha cumplido, en los aspectos significativos, con los trámites y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Las cuentas anuales de las entidades en las que la Universitat tiene participación mayoritaria, que se analizan en los apartados 6.3 y 6.4 del Informe, fueron remitidas a la Intervención General en fecha 27 de abril de 2012, para su posterior rendición en la Sindicatura de Comptes, que se ha formalizado en fecha 13 de septiembre, tal y como se establece en el artículo 84 de la LOU.

Se ha comprobado que la Universitat ha publicado en la página web de la institución sus cuentas anuales y los informes de auditoría realizados por la Intervención General de la Generalitat.

4.2 Análisis del estado de ejecución del presupuesto

En el cuadro que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros, se recogen los presupuestos iniciales de los ejercicios 2011 y 2010, con la variación experimentada:

Capítulos		Presupuesto inicial		Variación 2011/10	
		2011	2010		
III	Tasas y otros ingresos	12.099.799	10.558.431	1.541.368	14,6%
IV	Transferencias corrientes	91.025.984	82.477.397	8.548.587	10,4%
V	Ingresos patrimoniales	177.968	157.968	20.000	12,7%
VI	Enajen. Inversiones reales	0	0	0	-
VII	Transferencias de capital	11.332.249	10.918.204	414.045	3,8%
VIII	Activos financieros	0	0	0	-
IX	Pasivos financieros	0	0	0	-
Total Ingresos		114.636.000	104.112.000	10.524.000	10,1%
I	Gastos de personal	55.767.049	57.571.716	(1.804.667)	(3,1%)
II	Gastos de funcionamiento	24.344.554	23.042.186	1.302.368	5,7%
III	Gastos financieros	5.777.596	4.289.876	1.487.720	34,7%
IV	Transferencias corrientes	3.723.308	4.232.549	(509.241)	(12,0%)
VI	Inversiones reales	20.043.530	10.001.710	10.041.820	100,4%
VII	Transferencias de capital	0	0	0	-
VIII	Activos financieros	34.000	28.000	6.000	21,4%
IX	Pasivos financieros	4.945.963	4.945.963	0	0,0%
Total Gastos		114.636.000	104.112.000	10.524.000	10,1%

Cuadro 1

El presupuesto inicial de la Universitat se ha incrementado un 10,1% en el ejercicio 2011 respecto al del 2010, siendo las variaciones absolutas más significativas las registradas en los capítulos III “Tasas y otros ingresos” y IV “Transferencias de capital” del presupuesto de ingresos y en el capítulo VI “Inversiones reales” del presupuesto de gastos.

La aprobación del presupuesto de 2011 de la Universitat por el Consejo Social se realizó por acuerdo de 17 de diciembre de 2010. La publicación del presupuesto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana se realizó en fecha 30 de diciembre de 2010.

La Conselleria d’Educació, Formació i Ocupació emitió en fecha 14 de diciembre de 2009 un informe sobre la adecuación de la propuesta de presupuestos presentada a la financiación de gastos corrientes e inversiones prevista en el presupuesto de la Generalitat. No obstante, en la citada fecha había sido modificada la disposición adicional primera de la LCSUPV, habiéndose suprimido la necesidad de este trámite.

El resumen de las diversas modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2011, es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Capítulos		Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Variación
III	Tasas y otros ingresos	12.099.799	4.119.487	16.219.286	34,0%
IV	Transferencias corrientes	91.025.984	7.504.793	98.530.777	8,2%
V	Ingresos patrimoniales	177.968	0	177.968	0,0%
VI	Enajenación inversiones	0	2.061	2.061	-
VII	Transferencias de capital	11.332.249	15.455	11.347.704	0,1%
VIII	Activos financieros	0	24.197.562	24.197.562	-
IX	Pasivos financieros	0	996.380	996.380	-
Total ingresos		114.636.000	36.835.738	151.471.738	32,1%
I	Gastos de personal	55.767.049	9.562.334	65.329.383	17,1%
II	Gastos de funcionamiento	24.344.554	8.238.921	32.583.475	33,8%
III	Gastos financieros	5.777.596	(657.436)	5.120.160	(11,4%)
IV	Transferencias corrientes	3.723.308	4.220.240	7.943.548	113,3%
VI	Inversiones reales	20.043.530	8.180.605	28.224.135	40,8%
VII	Transferencias capital	0	48.520	48.520	-
VIII	Activos financieros	34.000	(6.409)	27.591	(18,8%)
IX	Pasivos financieros	4.945.963	3.970	4.949.933	0,1%
Total gastos		114.636.000	29.590.745	144.226.745	25,8%

Cuadro 2

Las modificaciones de crédito realizadas durante el ejercicio 2011 han determinado que el presupuesto de la Universitat se haya incrementado en un 25,8% respecto al aprobado inicialmente, lo que ha determinado un presupuesto definitivo de gastos de 144.226.745 euros. Las causas fundamentales de este incremento han sido la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería.

La Universitat cerró el ejercicio 2010 con un remanente de tesorería no afectado negativo, que tuvo como consecuencia la aprobación de un plan económico financiero de reequilibrio, con la finalidad de equilibrar el remanente de tesorería no afectado en el ejercicio 2013. Como consecuencia del plan de reequilibrio, el presupuesto definitivo de ingresos de la Universitat es superior al presupuesto definitivo de gastos en la cifra de 7.244.993 euros, que se corresponde con el remanente de tesorería no afectado negativo del ejercicio 2010.

La liquidación del estado de ingresos de la Universitat se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

INGRESOS	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos.	Pendiente cobro	Grado ejecución.	Grado realiz.
Tasas y otros ingresos	16.219.286	16.265.297	14.076.952	2.188.345	100,3%	86,5%
Transf. corrientes	98.530.777	87.874.965	73.602.677	14.272.288	89,2%	83,8%
Ingresos patrimoniales	177.968	464.698	402.830	61.868	261,1%	86,7%
Enaj. inver. reales	2.061	4.203	4.076	127	203,9%	97,0%
Transf. de capital	11.347.704	6.545.249	4.945.249	1.600.000	57,7%	75,6%
Activos financieros	24.197.562	50.000	50.000	0	0,2%	100,0%
Pasivos financieros	996.380	6.738.380	6.738.380	0	676,3%	100,0%
TOTAL	151.471.738	117.942.792	99.820.164	18.122.628	77,9%	84,6%

Cuadro 3

El presupuesto definitivo de ingresos en el ejercicio 2011 asciende a 151.471.738 euros, de los que se han reconocido derechos por importe de 117.942.792 euros y se han realizado cobros por 99.820.164 euros, determinando sendos grados de ejecución y realización del 77,9% y del 84,6%.

El análisis de las cifras recogidas en el cuadro anterior permite apreciar que el grado de ejecución del estado de ingresos de la Universitat ha ascendido al 92,7%, sin considerar el capítulo VIII “Activos financieros”, que al recoger, en su práctica totalidad, la aplicación del remanente de tesorería del ejercicio anterior y esta no poder tener derechos reconocidos desvirtúa el porcentaje de grado de ejecución total.

La liquidación del estado de gastos se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	Presupuesto definitivos	Obligaciones definitivas	Pagos líquidos	Obligaciones Ptes. Pago.	Grado Ejecuc.	Grado realiz
Gastos de personal	65.329.383	59.336.400	58.636.112	700.288	90,8%	98,8%
Gastos de funcionam.	32.583.475	21.880.343	18.406.954	3.473.389	67,2%	84,1%
Gastos financieros	5.120.160	4.195.224	4.195.223	1	81,9%	100,0%
Transf. corrientes	7.943.548	5.263.020	4.937.273	325.747	66,3%	93,8%
Inversiones reales	28.224.135	19.865.818	16.697.485	3.168.333	70,4%	84,1%
Transf. de capital	48.520	31.437	1.230	30.207	64,8%	3,9%
Activos financieros	27.591	0	0	0	0,0%	-
Pasivos financieros	4.949.933	4.949.933	4.949.933	0	100,0%	100,0%
Total	144.226.745	115.522.175	107.824.210	7.697.965	80,1%	93,3%

Cuadro 4

El presupuesto definitivo de gastos en el ejercicio 2011 ha ascendido a la cifra de 144.226.745 euros, de los que se han reconocido obligaciones por importe de 115.522.175 euros y se han realizado pagos por 107.824.210 euros, determinando sendos grados de ejecución y de realización del 80,1% y del 93,3%.

En el cuadro siguiente se recoge, con las cifras expresadas en euros, el resultado presupuestario del ejercicio 2011, comparado con el correspondiente a 2010:

CONCEPTOS	2011	2010	Variación
(+) Derechos reconocidos operaciones no financieras	111.154.412	116.310.273	(4,4%)
(-) Obligaciones reconocidas operaciones no financieras	110.572.242	101.446.012	9,0%
(+) Derechos reconocidos operaciones activos financieros	50.000	0	-
(-) Obligaciones reconocidas operaciones activos financieros	0	100.000	(100,0%)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	632.170	14.764.261	(95,7%)
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	1.788.447	9.577.899	(81,3%)
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.420.617	24.342.160	(90,1%)
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería	0	0	-
Desviaciones de financiación positivas	(12.928.861)	(16.763.244)	22,9%
Desviaciones de financiación negativas	13.752.695	2.863.337	380,3%
SUPERÁVIT (DÉFICIT) DE FINANCIACIÓN	3.244.451	10.442.253	(68,9%)

Cuadro 5

El resultado presupuestario del ejercicio 2011 ha disminuido en un 95,7%, respecto al del ejercicio anterior. Realizados los ajustes oportunos para el cálculo del superávit o déficit de financiación, se observa que en el ejercicio 2011 el superávit ha disminuido en un 68,9% respecto al del ejercicio anterior.

El estado del remanente de tesorería del ejercicio 2011, junto con las cifras de 2010 y el cálculo de las variaciones, se refleja a continuación, expresado en euros:

CONCEPTOS	2011	2010	Variación
(+)1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	21.097.374	8.441.160	149,9%
(+) Deudores del presupuesto del ejercicio corriente	18.122.629	5.835.837	210,5%
(+) Deudores de presupuestos de ejercicios cerrados	1.402.756	2.070.883	(32,3%)
(+) Deudores de operaciones no presupuestarios	2.098.131	1.220.121	72,0%
(-) Dudoso cobro	(526.142)	(685.681)	(23,3%)
(-)2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	10.960.392	10.283.864	6,6%
(+) Acreedores del presupuesto del ejercicio corriente	7.697.965	7.585.739	1,5%
(+) Acreedores de presupuestos de ejercicios cerrados	27.698	101.284	(72,7%)
(+) Acreedores por devolución de ingresos	5.175	5.459	(5,2%)
(+)Acreedores no presupuestarios	3.229.554	2.591.382	24,6%
(+)3. FONDOS LÍQUIDOS	16.372.333	27.439.568	(40,3%)
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	26.509.315	25.596.864	3,6%
I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	32.208.021	32.841.857	(1,9%)
II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO	(5.698.706)	(7.244.993)	(21,3%)

Cuadro 6

El remanente de tesorería total de la Universitat, ha experimentado un incremento del 3,6% respecto al ejercicio 2010; al tiempo que el remanente de tesorería no afectado, se ha reducido en 1.546.287 euros, aunque continúa siendo negativo en el ejercicio 2011.

Para la adecuada interpretación del remanente de tesorería hay que considerar la anulación presupuestaria de derechos por importe de 45.979.828 euros, derivado del convenio de colaboración para la financiación de gastos corrientes y de inversión, firmados por la Conselleria d'Educació y las universidades públicas en el mes de marzo de 2008 y que la Universitat contabilizó en 2010, lo que ocasionó un remanente de tesorería no afectado negativo.

El Consejo Social de la Universitat, en fecha 17 de diciembre de 2010, aprobó un plan económico financiero de reequilibrio, para devolver al remanente de tesorería no afectado al equilibrio en el ejercicio 2013. Con posterioridad, se han aprobado revisiones del plan de reequilibrio, mejorando las perspectivas de retorno del remanente de tesorería no afectado a valores en positivo.

Por otra parte, en fecha 31 de diciembre de 2011 la Universitat ha anulado 1.562.771 euros, de transferencias pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2010 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, relacionados con un proyecto de infraestructura científica del periodo 2000-2006, cofinanciado por FEDER, cuya imputación al presupuesto de ingresos del ejercicio 2008 no se ajustó a los principios contables públicos, tal y como la Sindicatura manifestó en el informe del ejercicio anterior.

El estado de ejecución de presupuestos cerrados, relativo a los ingresos y gastos, que presenta la Universitat en sus cuentas anuales, referido a 31 de diciembre de 2011, es el siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Derechos pendientes de cobro					
	Situación en 2011				
Según ctas. 2010	Ajustes	Definitivo	Cobrado	Insol.	Pendiente
7.906.720	(1.757.256)	6.149.464	(4.746.708)		1.402.756

Obligaciones pendientes de pago				
Según ctas. 2010	Situación en 2011			
	Ajustes	Definitivo	Pagado	Pendiente
7.687.023	(89.551)	7.597.472	(7.569.774)	27.698

Cuadro 7

4.3 Balance y cuenta del resultado económico-patrimonial

El balance de la Universitat del ejercicio 2011, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2011	2010	Variación
INMOVILIZADO	**329.387.528**	**321.652.009**	**2,4%**
Inmovilizaciones inmateriales	1.612.266	1.525.862	5,7%
Inmovilizaciones materiales	208.233.601	198.020.560	5,2%
Inversiones financieras	119.541.661	122.105.587	(2,1%)
ACTIVO CIRCULANTE	**47.937.961**	**45.418.669**	**5,5%**
Deudores	26.591.906	12.954.326	105,3%
Inversiones financieras temporales	13.472.404	30.022.404	(55,1%)
Tesorería	7.872.333	2.439.568	222,7%
Ajustes por periodificación	1.318	2.371	(44,4%)
TOTAL ACTIVO	**377.325.489**	**367.070.678**	**2,8%**

PASIVO	2011	2010	Variación
FONDOS PROPIOS	**229.644.656**	**221.248.112**	**3,8%**
Patrimonio	221.248.112	208.739.713	6,0%
Resultados del ejercicio	8.396.544	12.508.399	(32,9%)
ING DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	**5.218.924**	**3.840.465**	**35,9%**
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	**5.511.027**	**7.268.294**	**(24,2%)**
ACREEDORES A LARGO PLAZO	**92.233.229**	**91.223.437**	**1,1%**
Emisiones de obligaciones y otros v. neg.	25.843.520	25.843.520	0,0%
Otras deudas a largo plazo	66.389.709	65.379.917	1,5%
ACREEDORES A CORTO PLAZO	**44.717.652**	**43.490.370**	**2,8%**
Emisiones de obligaciones y otros v. neg.	73.636	73.636	0,0%
Deudas con entidades de crédito	6.177.451	6.004.514	2,9%
Acreedores	12.166.633	11.212.427	8,5%
Ajustes por periodificación	26.299.932	26.199.793	0,4%
TOTAL PASIVO	**377.325.489**	**367.070.678**	**2,8%**

Cuadro 8

El total del balance se ha incrementado en un 2,8% respecto al ejercicio anterior. En el activo del balance destaca el incremento de los epígrafes de "Deudores" un 105,3% y de "Tesorería" en un 222,7%; mientras que en el pasivo, es de reseñar el incremento de los "Ingresos a distribuir en varios ejercicios", un 35,9% y los "Acreedores a corto plazo" en un 2,8%.

En la fecha de cierre del ejercicio 2011, la deuda total de la Generalitat con la Universitat, referida al convenio de mayo de 2008 y a los planes de inversión, asciende a 123.760.437 euros, importe equivalente al 32,8% del total de activo. De la citada cifra, un total de 118.842.233 euros son deudas a largo plazo y representan el 96,0% del total, estando registradas en el epígrafe "Inversiones financieras permanentes".

En el ejercicio 2011, la Universitat tiene registrados ingresos financieros por importe de 4.312.788 euros, que están pendientes de cobro a largo plazo en el epígrafe de "Inversiones financieras permanentes" del activo del balance, consecuencia del convenio suscrito con la Generalitat en mayo de 2008.

La cuenta de resultado económico-patrimonial de la Universitat del ejercicio 2011, junto con las cifras del ejercicio anterior y el cálculo de las variaciones, se muestra en el siguiente cuadro, expresado en euros:

GASTOS	2011	2010	%
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	**95.406.039**	**96.590.731**	**(1,2%)**
Gastos de personal	58.812.433	58.357.037	0,8%
Prestaciones sociales	203.446	421.472	(51,7%)
Dotaciones para amortización de inmovilizado	10.836.863	10.989.335	(1,4%)
Variación de provisiones de tráfico	-159.539	519.166	(130,7%)
Otros gastos de gestión	21.539.140	22.022.591	(2,2%)
Gastos financieros y asimilables	4.169.496	4.281.130	(2,6%)
Variación provisiones inversiones financieras	4.200	0	-
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**5.283.973**	**5.364.733**	**(1,5%)**
Transferencias corrientes	5.252.536	5.361.883	(2,0%)
Transferencias de capital	31.437	2.850	1.003,1%
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	**3.616.764**	**512.509**	**605,7%**
Pérdidas procedentes de inmovilizado	22.222	62.710	(64,6%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.594.542	449.799	699,1%
TOTAL GASTOS	**104.306.776**	**102.467.973**	**1,8%**
INGRESOS	**2011**	**2010**	**%**
INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA	**19.314.895**	**17.091.945**	**13,0%**
Prestaciones de servicios + vtas	17.250.088	15.244.267	13,2%
Reintegros	23.731	41.044	(42,2%)
Otros ingresos de gestión	371.732	301.829	23,2%
Ingresos financieros	1.669.344	1.504.805	10,9%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**88.249.009**	**94.673.143**	**(6,8%)**
Transferencias corrientes	73.394.863	73.267.013	0,2%
Subvenciones corrientes	13.776.843	14.662.231	(6,0%)
Subvenciones de capital	1.077.303	6.743.899	(84,0%)
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORD.	**5.139.416**	**3.211.283**	**60,0%**
Beneficios procedentes de inmovilizado	21.202	43.399	(51,1%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	5.118.214	3.167.884	61,6%
TOTAL INGRESOS	**112.703.320**	**114.976.372**	**(2,0%)**
Resultado	**8.396.544**	**12.508.398**	**(32,9%)**

Cuadro 9

En el ejercicio 2011 los gastos se han incrementado en un 1,8% respecto al ejercicio anterior, mientras que los ingresos se han reducido en un 2%. Estas circunstancias han determinado que el ahorro obtenido se haya reducido en un 32,9%, respecto al ejercicio 2010.

Los gastos recogidos en el epígrafe de "Gastos de gestión ordinaria" han disminuido en un 1,2% respecto a los del ejercicio 2010, en los que interesa resaltar el descenso del 130,7% producido en las variaciones de las provisiones de tráfico.

En lo que afecta a los ingresos, cabe hacer referencia a que las subvenciones de capital se han reducido en un 84%

5. REVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

5.1 Normativa aplicable

Las principales normas que se han utilizado en el trabajo de fiscalización de los contratos de investigación de la Universitat son las siguientes:

- Artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la LRU, sobre compatibilidad de la dedicación de los catedráticos y profesores de Universidad, con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización.

- Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón.

- Normativa interna de la Universitat reguladora de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU.

La normativa citada es la que regula, en términos generales, la gestión de los contratos de investigación y, en este sentido, cabe destacar que la Universitat elaboró en el año 2007 una normativa interna específica en la que se regulan los procedimientos relativos a los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU.

5.2 Actuaciones de control interno sobre los contratos de investigación

El artículo 155 de los Estatutos de la Universitat dispone que ésta asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, que efectuará la unidad administrativa correspondiente, bajo la dirección del Rectorado, único órgano competente para ejercerlo.

Las bases de ejecución del presupuesto para 2011 asignan las citadas funciones al servicio de control interno, que las ejerce con plena autonomía e independencia. En este sentido, en el apartado 4.6 del plan de auditoría para 2011/2012 se prevé, entre otras actuaciones, la revisión de una muestra de contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, así como la actualización de la normativa interna reguladora de estos contratos.

En el informe del servicio de control interno referido a la gestión económica de la Universitat en el ejercicio 2010 que se presentó al Consejo Social, se indica que los ingresos y gastos generados por los contratos de investigación son tramitados por los mismos cauces administrativos que el resto de los de la Universitat, estando todos ellos sometidos al régimen general de gestión y control establecido en las bases de ejecución del presupuesto y, por tanto, siendo objeto de la correspondiente fiscalización.

Se hace mención, asimismo, a que durante el ejercicio 2010 también se llevaron a cabo trabajos de fiscalización con alcance limitado, respecto a aspectos parciales del cumplimiento de la normativa, entre los que hay que resaltar la revisión de la adecuación de las retribuciones a sus límites y retenciones, así como la fiscalización que se desarrolla concomitante a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Como se puede comprobar, en el informe del servicio de control interno no se realiza un análisis específico de la gestión de los contratos de investigación suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, de la misma forma que no se ha realizado actuación alguna al respeto, en relación al ejercicio 2011.

En el plan de auditoría del servicio de control interno para los ejercicios 2011 y 2012 se indica que el servicio seleccionará una muestra de expedientes de los contratos suscritos por la Universitat al amparo del artículo 83 de la LOU y analizará los siguientes extremos, entre otros posibles:

- Comprobar de la sujeción del contrato al contrato tipo general informado por la asesoría jurídica y, en su caso, sujeción al informe jurídico sobre las cláusulas que lo requieran.

- Adecuar el objeto del contrato.

- Órgano competente para la suscripción del contrato.

- Cumplimiento del procedimiento y demás requisitos previstos en la normativa interna aprobada por la Universitat y específicamente en la información, registro y seguimiento de los límites retributivos.

- Seguimiento de la ejecución de ingresos y gastos del contrato.

- Otros aspectos puntuales, entre los que se cita la posibilidad de verificar la correcta aplicación del sistema informático-contable de las deducciones previstas en la normativa interna de la Universitat.

Como se ha comentado anteriormente, estas funciones se encuentran asignadas al servicio de control interno y no han sido ejercidas respecto al ejercicio 2011, sin que se tenga documento alguno que justifique las razones por las que se ha producido esta circunstancia.

En el citado plan de auditoría del servicio de control interno se hace mención, asimismo, a que se ha colaborado en un grupo de mejora cuyo objetivo ha sido actualizar la normativa interna reguladora en la que se incluyen los procedimientos de gestión de los contratos suscritos por la Universitat al amparo del artículo 83 de la LOU, aunque no se tiene noticia de que los trabajos de este grupo hayan finalizado en un documento concreto, ni de que se haya actualizado la normativa de la Universitat.

5.3 Información sobre los contratos de investigación de la Universitat

Un resumen de los contratos de investigación, formalizados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU, vigentes en el ejercicio 2011, con indicación del año de inicio y el importe de cada uno de ellos, así como del porcentaje que representa respecto al total de convenios de investigación, es el que se recoge a continuación:

Año de inicio	Nº de contratos	%	Importe Concedido	%
2007	5	1,1%	136.330	2,5%
2008	4	0,8%	1.010.373	18,4%
2009	14	3,0%	530.350	9,7%
2010	79	16,7%	995.867	18,2%
2011	370	78,4%	2.811.097	51,2%
Totales	472	100,0%	5.484.017	100,0%

Cuadro 10

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el 78,4% de los contratos vigentes en el ejercicio 2011 se han formalizado en este mismo año.

Los contratos de investigación vigentes en el ejercicio 2011 se pueden clasificar en función de los departamentos o institutos universitarios encargados de su gestión, con el siguiente detalle:

Departamento UJI	**Importe**	**%**	**Nº de contratos**	**%**
Departament de Llenguatges i Sistemes Informàtics	642.269	11,7%	9	1,9%
Departament d'Economia	633.021	11,5%	23	4,9%
Institut Universitari de Plaguicides i Aigües	616.599	11,2%	25	5,3%
Departament de Química Inorgànica i Orgànica	554.155	10,1%	18	3,8%
Institut Universitari de Tecnologia Ceràmica	522.240	9,5%	25	5,3%
Departament de Psicologia Bàsica, Clínica i Psicobiologia	365.428	6,7%	36	7,6%
Departament d'Enginyeria Mecànica i Construcció	336.303	6,1%	50	10,6%
Departament de Ciències Agraries i del Medi Natural	288.505	5,3%	21	4,4%
Departament d'Enginyeria de Sistemes Industrials i Disseny	249.841	4,6%	34	7,2%
Departament de Dret Privat	228.684	4,2%	11	2,3%
Institut Universitari de Noves Tecnologies de la Imatge	175.258	3,2%	10	2,1%
Departament d'Administració d'Empreses i Màrqueting	121.777	2,2%	10	2,1%
Departament de Dret del Treball i S.S. i Eclesiàstic de l'Estat	110.955	2,0%	5	1,1%
Departament de Enginyeria i Ciència dels Computadors	101.321	1,8%	8	1,7%
Resto de departamentos (14)	537.660	9,9%	187	39,7%
Totales	5.484.017	100,0%	472	100,0%

Cuadro 11

El análisis de los datos recogidos en el cuadro anterior permite apreciar que en cinco departamentos de la Universitat se agrupan el 21,2% de los contratos vigentes en 2011, que representa un porcentaje del 54%, respecto a su importe total de los mismos.

5.4 Muestra de contratos de investigación revisada

Se ha seleccionado una muestra de contratos de investigación, en función de su importe y el objeto contractual, aunque en la selección se incluyen contratos de investigación cuya vigencia se refiere, exclusivamente, al ejercicio 2011, con la finalidad de analizar todas las cuestiones referentes a cada uno de los contratos.

En el cuadro que se recoge a continuación se muestra la relación de los contratos revisados, con un número de referencia concedido en esta fiscalización, en el que se indica el importe de cada uno de ellos, la entidad o institución con la que se ha formalizado el contrato, así como el departamento o instituto universitario que lo ha gestionado.

Nº	Titulo	Importe	Contratante	Departamento UJI
1	Convenio general AICE para la realización de proyectos de I+D en el ITC 2011	152.150	AICE	Institut Universitari de Tecnologia Ceràmica
2	Contrato de investigación entre UJI-AICE para realizar un proyecto sobre "diversificación de producto y procesos"	40.000	AICE	Institut Universitari de Tecnologia Ceràmica
3	Contrato de investigación entre UJI-AICE para la realización del proyecto "potenciación de la internacionalización"	30.000	AICE	Institut Universitari de Tecnologia Ceràmica
4	Contrato de investigación entre UJI-AICE para la realización de un proyecto sobre "desarrollo de productos y procesos cerámicos saludables, sostenibles y ecoeficientes (HIGEA)"	30.000	AICE	Institut Universitari de Tecnologia Ceràmica
5	Contrato de asesoramiento entre UJI-Aeropuerto Castellón S.L. para la realización de un estudio de climatología	24.000	Aeroport de Castelló	Departament d'Història, Geografia i Art
6	Desarrollo e implementación del sistema de estimación de grados brix-firmeza para cítricos y fruta dulce	15.000	Maxfrut S.L. (ayudas IMPIVA)	Institut Universitari de Noves Tecnologies de la Imatge
7	Análisis cuantitativo e informe de los riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores con trabajo a turno y/o nocturno y del trabajo en el sector financiero	14.576	Unión General de Trabajadores	Departament d'Administració d'empreses i màrqueting
8	Adenda al contrato de asesoramiento y elaboración de informes y dictámenes sobre asuntos de particular complejidad jurídica	13.500	Albiñana y Suárez de Lezo SL	Departament de Dret Privat
9	Contrato de asesoramiento entre UJI-Fomesa Fruitech para la "determinación de residuos del fungicida Imazalil en muestras de cítricos tratados con el producto Fruitgard-I-50 en conformidad con las BPL"	10.100	Fomesa Fruitech S.L.	Institut Universitari de Plaguicides i Aigües
10	Contrato de investigación para el desarrollo del proyecto "transferencia de tecnología M-Learning Low Cost para la inclusión tecnológica de discapacitados visuales"	10.000	Raylight soluciones tecnologicas S.L.U. (IMPIVA)	Departament d'Enginyeria Mecànica i Construcció

Cuadro 12

5.5 Gestión de los contratos de investigación

En relación a los contratos nº 1, 2, 3 y 4, en la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa destacar:

- La gestión de los contratos se encuentra delegada en el Institut Universitari de Tecnologia Ceràmica, que es el responsable de la tramitación administrativa, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 23 de la normativa aprobada por la Universitat, por la que se regulan los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, realizándose en estos supuestos a través de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas.

- La Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas es una asociación jurídico-privada cuyo objeto es el fomento y desarrollo de cuanto mejore los sectores cerámicos y fortalecer el crecimiento de la exportación y de la calidad de la producción, consiguiendo así un producto más competitivo en los mercados a los que va dirigida.

- La Universitat cuenta con una única clave de identificación para todos los contratos formalizados con la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas, por lo que los gastos e ingresos se imputan globalmente, circunstancia que impide conocer la ejecución presupuestaria de cada uno de los contratos.

En relación con el contrato nº 9, cabe formular las siguientes observaciones, una vez analizada la documentación del correspondiente expediente administrativo:

- Se ha comprobado que los apuntes contables aglutinan varios proyectos. En este sentido, en lo que afecta a los ingresos, se puede hacer una diferenciación según el concepto, pero en lo que se refiere a gastos, no existe ninguna forma de obtener las partidas asociadas exclusivamente al proyecto seleccionado en la muestra.

- No se realiza el control individualizado del contrato de investigación, sino que se efectúa para el conjunto de proyectos que se realizan por la Universidad, según el tipo de trabajo de laboratorio. En este supuesto, se encuentra incluido en el proyecto denominado buenas prácticas de laboratorio.

En relación con los contratos de investigación que han sido analizados, de acuerdo con las consideraciones anteriores, se recomienda que la Universitat individualice el seguimiento de los proyectos que tengan un contrato singularizado, con el objeto de controlar los gastos e ingresos asociados a cada uno de ellos, con independencia de que considere conveniente elaborar otro tipo de información, como la de obtener un seguimiento agregado de varios proyectos, agrupados según los criterios que ella misma defina previamente.

5.6 Formalización de los contratos de investigación

Se ha comprobado que los contratos examinados han sido formalizados de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la normativa interna reguladora de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU y, salvo el contrato nº 8, en el resto de los supuestos han sido suscritos por el rector. En el marco de la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En relación al objeto del contrato nº 8, cabe indicar que se refiere a la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica y elaboración de informes y dictámenes para la empresa que contrata con la Universitat, dentro de un período de tiempo determinado, sin que exista una mayor concreción. En este contexto, un objeto tan genérico no permite valorar de forma adecuada si el contrato puede ser calificado como contrato de investigación, sujeto al artículo 83 de la LOU.

  En este sentido, hubiera sido necesario que los servicios jurídicos de la Universitat se manifestaran en relación a si se trata de un contrato celebrado al amparo del artículo 83 de la LOU y si se encuadra dentro de los conceptos establecidos en el artículo 1.1 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la LRU, sobre compatibilidad de la dedicación de los profesores de universidad, con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización.

- Los contratos nº 3 y 4 han sido formalizados entre la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas y la Universitat. Se ha comprobado que como representante de la citada asociación suscribe el contrato la persona que ostenta el cargo de director de ésta, que ostenta, a su vez, la condición de profesor titular del Departamento de Ingeniería Química de la Universitat y es uno de los participantes de los proyectos de investigación a realizar.

  En relación al contrato nº 1, se ha comprobado que, aunque no está firmado por el director de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas, éste forma parte de los participantes del proyecto de investigación.

  Como se puede comprobar, en los citados supuestos, se ha producido una concurrencia de intereses, en la medida en que la persona que ostenta la condición de director de la asociación, y por tanto miembro de su consejo rector, resulta a su vez beneficiada en los contratos de investigación, al formar parte del equipo encargado del proyecto de investigación y, en consecuencia, retribuido personalmente por su participación en el mismo.

En relación a las circunstancias anteriores, interesa resaltar que el artículo 12.1.b) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas prohíbe al personal al servicio de éstas compatibilizar la pertenencia a consejos de administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

En los contratos de investigación analizados se ha comprobado la concurrencia de la incompatibilidad señalada en el párrafo anterior, por la pertenencia del citado investigador al consejo rector de la asociación y su participación en los contratos de investigación.

En el trámite de alegaciones la Universitat ha manifestado que se han adoptado las medidas conducentes a resolver las incidencias aquí señaladas.

5.7 Tramitación de los expedientes de los contratos de investigación

Se ha comprobado que los expedientes analizados contienen la información prevista en el apartado 8 de la normativa interna de la Universitat, en la que se regula este tipo de contratos, sin que se haya puesto de manifiesto circunstancia alguna que interese resaltar.

Con independencia de la conclusión anterior, y con la finalidad de completar y mejorar la gestión de los contratos de investigación, la Universitat debería valorar la posibilidad de promover las siguientes actuaciones:

- Debería formalizarse una memoria en el momento de finalización de los contratos de investigación en la que se incluyera, entre otra información, una explicación del trabajo desarrollado, del personal que ha participado, así como un detalle de los gastos e ingresos que se han producido.

  Hay que hacer notar que en los expedientes analizados, la única información que existe sobre el trabajo realizado, es la factura emitida por la Universitat.

- El servicio de gestión económica de la Universitat realiza un seguimiento de las retribuciones cobradas por los investigadores, con la finalidad de garantizar que no se formalicen contratos de investigación que puedan afectar a las limitaciones reglamentarias sobre la remuneración global anual máxima a percibir por profesores o personal investigador en función de su participación, al tiempo que comunica a la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universitat los supuestos en los que se superen los límites.

  No obstante, las citadas actuaciones de control, que se realizan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la normativa interna de la Universitat reguladora de estos contratos, deberían realizarse con anterioridad a la firma de los contratos, con la finalidad de evitar que en éstos se prevean retribuciones que superen los límites establecidos.

- En relación al contrato nº 8, el seguimiento de los ingresos y gastos del contrato original, así como de las sucesivas prórrogas, es realizado por el departamento de gestión económica como un proyecto único, sin distinguir individualmente cada renovación.

  En estos supuestos, con independencia de las actuaciones descritas, debería realizarse un seguimiento singularizado de cada renovación del contrato, con la finalidad de controlar las desviaciones de financiación producidas.

5.8 Liquidación de los contratos de investigación

En virtud de lo que se dispone en el apartado 14 de la normativa reguladora de la Universitat sobre los contratos de investigación suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico ha de emitir las facturas que se deriven de la ejecución de los contratos, de acuerdo con lo que establecen las clausulas correspondientes y la normativa aplicable, que deben ser notificadas al servicio de gestión económica, a los investigadores o investigadores responsables de los contratos y a la unidad de gestión correspondiente.

En la fiscalización realizada se ha comprobado que la citada Oficina ha emitido las facturas de la totalidad de los expedientes seleccionados y ha realizado las notificaciones exigidas por la normativa interna de la Universitat.

Los pagos correspondientes a los diferentes contratos de investigación analizados se han realizado en unos plazos razonables, salvo en el contrato nº 5, formalizado con la entidad Aeropuerto de Castelló, S.L., en el que se ha reclamado en dos ocasiones el pago de la totalidad del contrato, sin que se haya producido ningún cobro.

En relación a la citada circunstancia, no se tiene constancia de que la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico haya comunicado la situación al servicio jurídico de la Universitat, con la finalidad de que ejerciten las acciones que sean precisas para la defensa de los intereses legítimos de la Universitat, tal y como se establece en el apartado 14.3 de la normativa interna reguladora de este tipo de contratos.

En el apartado 8 de la normativa interna de la Universitat se dispone que se ha de retener un mínimo del 10% del presupuesto total, con la finalidad de compensar los gastos reales asumidos por la Universitat. En este sentido, se ha comprobado que en todos los contratos analizados se ha retenido el citado porcentaje, aunque en el citado precepto se indica que el Consejo de Gobierno ha de revisarlo periódicamente, con la finalidad de adecuarlo a los costes reales de la Universitat, previsión que no se ha desarrollado.

En relación a la circunstancia descrita, se considera necesario que la Universitat, en cumplimiento del citado apartado de su normativa interna, cuantifique el coste real que le supone cada uno de los contratos de investigación, con la finalidad de que los recursos generados por la investigación compensen en su totalidad el gasto inducido por esas actividades.

La Universitat retiene, por otra parte, a cada uno de los investigadores que participan en los contratos de investigación un porcentaje del 10% de las cantidades que le correspondan, o del 25% cuando la remuneración global a lo largo de un ejercicio supera el quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un catedrático de universidad a tiempo completo. Estas retenciones se distribuyen entre el departamento al cual está adscrito el personal retribuido y el vicerrectorado con competencias en investigación, tal y como se dispone en los apartados 16.6 y 20.1 de la normativa interna de la Universitat.

6. CENSO DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA UNIVERSITAT

6.1 Alcance y procedimientos del trabajo

En virtud de las competencias que la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, asigna a la institución, respecto a la fiscalización de la actividad financiera del sector público valenciano, el Consell de la Sindicatura de Comptes acordó incluir en el Programa Anual de Actuación de 2011 la elaboración de un censo de entidades dependientes de las universidades públicas valencianas.

En la elaboración de este trabajo se ha efectuado un análisis de la normativa aplicable, con la finalidad de determinar las entidades que deben considerarse integrantes del sector público universitario valenciano y precisar cuáles son las que deben rendir sus cuentas anuales a esta Sindicatura de Comptes.

En segundo lugar, ha sido preciso realizar una clasificación y cuantificación, en una primera aproximación, de los entes participados por las universidades valencianas. Esta clasificación se ha obtenido través de la información facilitada por las propias Universidades, la información que figura en el inventario de entes públicos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como del Registro de Fundaciones de la Generalitat.

Las principales normas que se han utilizado en el trabajo de elaboración del censo de las entidades dependientes de la Universitat que han de rendir sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes son las siguientes:

- Ley de la Generalitat 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

- Ley de la Generalitat 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

- Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes.

6.2 Concepto y tipo de entidades

En el artículo 84 de la LOU se dispone que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.

En lo que se refiere al régimen jurídico aplicable a las entidades dependientes de las universidades públicas, en el citado precepto legal se dispone lo siguiente:

- Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a las entidades dependientes que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad, quedarán sometidas a la normativa vigente en esta materia.

- Las entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que las propias Universidades.

En el contexto expresado, las entidades que forman parte del sector público y están sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que las propias universidades son las siguientes:

- Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca a la Universitat en un porcentaje superior al 50%.

- Las fundaciones que tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, en las que exista una aportación mayoritaria, directa o indirecta de la Universitat o de alguna de sus entidades dependientes; o que su patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

- Otras entidades participadas mayoritariamente por la Universitat o en las que ésta tenga un control efectivo, que no se encuentren en las categorías anteriores.

6.3 Sociedades mercantiles dependientes de la Universitat

El detalle de las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Universitat, con el porcentaje concreto de participación, es el siguiente:

Ord.	Denominación	% particip.
1	L´Àgora Universitària, SL	66,1%
2	Parc Científic, Tecnològic i Empresarial de la Universitat Jaume I, SL	50,0%

Cuadro 13

Los datos de mayor interés de las dos sociedades mercantiles en las que la Universitat tiene una participación mayoritaria son los siguientes:

- El objeto social de la sociedad L'Àgora Universitària, SL es la construcción, urbanización y explotación comercial de un área cívica para la prestación de servicios al conjunto de la comunidad universitaria y la participación de la Universitat en el capital social, en la fecha de cierre del ejercicio 2011, ascendía a 79.334 euros.

  En la información de la memoria de las cuentas anuales de 2011 de la ciada sociedad mercantil, en el epígrafe de "Inversiones financieras permanentes", además de la aportación de la Universitat al capital social por la citada cuantía de 79.334 euros, se incluye un préstamo a la sociedad por importe de 521.679 euros, derivado de la prestación accesoria establecida en sus estatutos que, de conformidad con éstos, será reembolsado al final de la vida útil de la sociedad que se establece en 48 años, devengando un tipo de interés anual a precios de mercado.

- El objeto social de la sociedad mercantil Parc Científic, Tecnològic i Empresarial de la Universitat Jaume I, SL es la gestión y explotación del Parque Científico Tecnológico y Empresarial de la Universitat y la participación de la institución en el capital social, en la fecha de cierre del ejercicio 2011, ascendía a 15.000 euros.

  Hay que hacer notar que, esta Sociedad se considera como una entidad participada mayoritariamente por la Universitat por la circunstancia de que ostenta la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno, con independencia de que su porcentaje de participación en el capital social es del 50%.

  En las cuentas anuales de la sociedad mercantil se indica que, en el ejercicio 2011, esta sociedad recibió una subvención de la Universitat por una cuantía de 90.000 euros.

Se ha comprobado, adicionalmente, que existen otras sociedades mercantiles en las que participa la Universitat, aunque no tiene una participación mayoritaria, que son las siguientes:

Ord.	Denominación	% Particip.
1	Portal Universia, SA	*No consta*
2	Uvicrom Invest, SL	35%
3	Mediciones y Corrosión, SL	15%
4	Experimentia Consulting, SL	25%
5	Aplicaciones Energéticas de Cerámicas Avanzadas, SL	16%
6	Xop Física, SL	0,4%
7	Expander Tech 2010, SL	4%
8	Cognitive Robots, SL	7%

Cuadro 14

6.4 Fundaciones dependientes de la Universitat

El detalle, de las fundaciones en las que tiene la Universitat una participación mayoritaria es el que se expresa en el siguiente cuadro.

Ord.	Denominación
1	Fundació General de la Universitat Jaume I de Castelló
2	Fundació Isonomia
3	Fundació Germà Colón Domènech

Cuadro 15

Los datos de mayor interés de las fundaciones recogidas en el cuadro anterior son los siguientes:

- El objeto fundacional de la Fundació General de la Universitat Jaume I de Castelló es el de colaborar con la Universitat en el desarrollo y la gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejora en la prestación de servicios universitarios.

  La dotación fundacional aportada por la Universitat fue de 30.000 euros y las subvenciones concedidas por la Universitat en el ejercicio 2011 a la fundación, de acuerdo con las cuentas anuales de la propia Universitat ascendieron a 461.000 euros.

- El objeto fundacional de la Fundació Isonomia es el de promover y prestar apoyo a la igualdad entre mujeres y hombres, así como de otros colectivos social, económica, laboral, educativa y culturalmente desfavorecidos y/o susceptibles de sufrir discriminación, en todos los ámbitos de la vida de las personas, con la finalidad de contribuir a una sociedad más justa y más igualitaria.

La dotación fundacional aportada por la Universitat fue de 31.337 euros y las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011 por la Universitat a esta Fundación, de acuerdo con las cuentas anuales de la propia Universitat ascendieron a 159.582 euros.

- La Fundació Germà Colón Domènech tiene un carácter cultural y su objetivo fundacional consiste en la promoción de todas las actividades relacionadas con la Filología Románica, referida a todas las lenguas románicas.

  La dotación fundacional aportada por la Universitat fue de 10.028 euros y las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011 por la Universitat a esta Fundación, de acuerdo con las cuentas anuales de la propia Universitat ascendieron a 23.409 euros.

En relación con las tres fundaciones mencionadas, se recomienda que la Universitat ofrezca en sus cuentas anuales información sobre la aportación fundacional y el porcentaje que constituye sobre el fondo fundacional, así como del número de miembros a los que tiene derecho a nombrar en los órganos de decisión, en la misma forma como se realiza para las sociedades dependientes o vinculadas.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del Informe se recogen las conclusiones de mayor relevancia que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada, tanto en la revisión financiera, como en la que se refiere al cumplimiento de la legalidad, que deben ser resueltas por la Universitat.

Con independencia de las citadas conclusiones, a continuación se recogen una serie de recomendaciones, entre las que se destacan aquellas que fueron efectuadas en informes correspondientes a ejercicios anteriores, que han sido atendidas por la Universitat.

Mediante el escrito del Síndic Major de Comptes, de fecha 10 de mayo de 2012, se solicitó al Rector de la Universitat y al Consell Social de la Universitat que comunicase a la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas, o que estaba previsto adoptar en el futuro, respecto a los apartados de conclusiones generales y recomendaciones del informe de fiscalización del ejercicio 2010.

En este contexto, se han recibido sendos escritos del presidente del Consell Social y del Rector de la Universitat, de fecha 15 de mayo y 3 de agosto, en los que se recogen las medidas adoptadas o en curso de adopción, en relación con las incidencias y recomendaciones señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización realizada.

En relación con las recomendaciones efectuadas en el informe del ejercicio 2010 sobre la contratación administrativa de la Universitat, al no formar parte del Programa Anual de Actuación de 2010 de la Sindicatura de Comptes, no se podido comprobar si la Universitat ha atendido las recomendaciones sobre contratación efectuadas en el ejercicio 2010. En este sentido, el cumplimiento de estas recomendaciones será revisado cuando el alcance de la revisión incluya la revisión de la contratación administrativa.

a) Se ha comprobado que el Consell Social de la Universitat ha puesto en práctica las siguientes recomendaciones que se recogían en el informe de fiscalización del ejercicio 2010:

   a.1) Se debía incrementar las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría ejercer con mayores garantías y con mayor información las competencias que tiene asignadas respecto a la aprobación del presupuesto de la Universitat, de la programación plurianual de ésta y de las cuentas de la Universitat.

   a.2) Era conveniente que la Universitat implantara una aplicación informática que permitiera incorporar en el mismo documento de certificación publicado en el perfil de contratante el texto íntegro de la resolución o anuncio certificados.

a.3) Se recomendaba que el Consejo Social de la Universitat incrementara las actuaciones relacionadas con la supervisión del control interno, lo cual le permitiría garantizar la independencia del servicio respecto a los órganos gestores de la Universitat

b) En el marco de la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto que la Universitat no ha resuelto las siguientes recomendaciones formuladas en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, que se reiteran en este Informe:

b.1) La Universitat debería valorar la opción de aplicar un formato de firma electrónica que permitiera una visualización más sencilla a los usuarios y potenciales licitadores acerca de las características de la firma y del documento firmado, especialmente en los documentos publicados en el perfil de contratante.

b.2) La Universitat debe aprobar una normativa general y permanente del servicio de control interno, en la que se regulen las funciones asignadas al servicio y los procedimientos que se deben desarrollar en cada caso concreto.

b.3) La Universitat debe valorar la conveniencia de incrementar el personal asignado al servicio de control interno, con la finalidad de que éste pueda realizar de forma adecuada las actividades recogidas en los planes de auditoría y puedan realizarse actividades de control financiero permanente o de auditoría operativa de los servicios de la Universitat.

c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2011:

c.1) El servicio de control interno de la Universitat debe realizar un análisis específico de los contratos de investigación suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, tal y como se prevé en los planes de actuación del servicio, evitando que se produzcan en ejercicios futuros las situaciones expresadas en el apartado 5.2 del Informe.

c.2) La Universitat debe realizar un seguimiento individualizado de cada uno de los proyectos que tengan un contrato de investigación específico, o de cada una de las prórrogas que se formalicen, con el objeto de controlar los gastos e ingresos asociados a cada uno de ellos, de acuerdo con lo que se indica en los apartados 5.5 y 5.7 del Informe.

c.3) El objeto de los contratos de investigación formalizados por la Universitat debe estar expresado de forma clara y tener una concreción suficiente, de forma que no ofrezca dudas sobre el hecho de que se ajustan a la normativa vigente, estableciendo mecanismos que permitan que el servicio jurídico pueda informar sobre este aspecto, de acuerdo con lo que se recoge en el aparrado 5.6 del Informe.

c.4) En la formalización de los contratos de investigación la Universitat debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, en especial la legislación sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos, garantizando que no se produzcan situaciones como las que se recogen en el apartado 5.6 del Informe.

c.5) En la finalización de los contratos de investigación debería formalizarse una memoria en la que se incluyera información sobre el trabajo desarrollado, personal que ha participado, así como un detalle de los gastos e ingresos que ha ocasionado, de acuerdo con lo que se expresa en el apartado 5.7 del Informe.

c.6) El control que realiza el servicio de gestión económica sobre las retribuciones recibidas por los investigadores, al objeto de que no superen las limitaciones reglamentarias sobre la remuneración global anual máxima a percibir por los profesores y el personal investigador, debería realizarse con anterioridad a la firma de los contratos, con la finalidad de evitar que en éstos se prevean retribuciones que superen los límites establecidos, de acuerdo con lo que se expresa en el apartado 5.7 del Informe.

c.7) En cumplimiento de lo que se dispone en la normativa interna de la Universitat sobre los contratos de investigación, la Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico debe procurar que se promuevan las acciones necesarias para que se hagan efectivos los pagos previstos en los contratos formalizados, tal y como se indica en el apartado 5.8 del Informe.

c.8) La Universitat debería cuantificar el coste real que le suponen los contratos del artículo 83, con el objeto de que los recursos generados por la investigación compensaran en su totalidad el gasto inducido por esas actividades, practicando la retención que proceda en cada caso concreto, de acuerdo con lo que se expresa en el apartado 5.8 del Informe.